

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00005-00
DEMANDANTE : MARTHA FLORENCIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Auto S. # 445-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante providencia del **27 DE MAYO DEL 2021**, se tuvo por no contestada la demanda, se fijó fecha para audiencia conjunta de los arts. 372 y 373 del CGP; además, se decretaron las pruebas a practicar en el proceso.

Dentro del término de ejecutoria de dicho proveído, el apoderado general de la entidad demandada, formuló nulidad del proceso por indebida notificación; manifestando que, en la bandeja de entrada del correo electrónico, nunca se recibió notificación el día 7 de abril del 2021.

De acuerdo con ello y, de conformidad con lo establecido en el art. 134 del CGP, se corre traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad invocada por la parte demandada; para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la misma, aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



